



**SECRETARIA.** Villavicencio, 21 de julio de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. En atención a lo solicitado por el ejecutado a través del escrito obrante en los archivos 6 y 7 del expediente digital, se le indica que en aquellas circunstancias en las que cambian las condiciones económicas de quien suministra cuotas de alimentos, no es posible dentro de este tipo procesos ejecutivos resolver sobre modificación de tal cuota, pues en este proceso se está ejecutando el valor de algunas cuotas dejadas de pagar, siendo lo procedente para obtener una reducción de las mismas, iniciar a través de apoderado un proceso nuevo, en el cual pueda solicitar que se le fije una que ajustada a su capacidad económica.

2. Para los fines legales pertinentes, se tienen por contestadas por la parte ejecutante, las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00A.M, del día 20 del mes de Octubre del año 2021, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Ejecutante: SANDRA PATRICIA ARRIETA MONTERO  
Ejecutado: LUIS EDUARDO MEZA MOLINA  
Radicado: 500013110002-2019-00449-00

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de la excepción presentada por la parte demandada, que sean conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** Se advierte, que la parte ejecutante así no lo haya solicitado, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

No solicitó más pruebas.

**De la parte demandada:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** Se advierte que la parte ejecutada puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, esto es a la señora SANDRA PATRICIA ARRIETA MONTERO y a la joven LAURA VANESSA MEZA ARRIETA, aún sin que lo haya solicitado, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

**Testimoniales:** No se ordena esta prueba tal como es solicitada, sino que se tiene en cuenta como interrogatorio de parte, el cual se decretó en el acápite correspondiente, toda vez que la llamada a declarar, es la demandante LAURA VANESSA MEZA ARRIETA.

No solicitó más pruebas.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Ejecutante: SANDRA PATRICIA ARRIETA MONTERO  
Ejecutado: LUIS EDUARDO MEZA MOLINA  
Radicado: 500013110002-2019-00449-00

*anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

*Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.*

### **Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Familia 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Meta - Villavicencio**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**8b36647d7eb75d61131a97849e62cc12925f01170d8f7366844**  
**1c2491c7b0691**

*Documento generado en 11/08/2021 03:50:01 PM*

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Ejecutante: SANDRA PATRICIA ARRIETA MONTERO  
Ejecutado: LUIS EDUARDO MEZA MOLINA  
Radicado: 500013110002-2019-00449-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**  
**a**